

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta de^a Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de este libro, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.748

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular sobre Asociaciones

Se ha recibido en este Gobierno Civil, comunicada por el Ministerio de la Gobernación, la circular que seguidamente se reproduce:

"Hay un membrete que dice: Ministerio de la Gobernación.— Política Interior.—Circular número 2.—Excelentísimo Sr.:—Las diversas disposiciones dictadas con posterioridad a la publicación del Decreto de 25 de enero de 1941, regulador del ejercicio del derecho de asociación, que, a su vez, regulan las actividades de otras Asociaciones de varia índole, como las Sociedades deportivas, las mutualistas y de previsión, las cooperativas, etc., unido a la creación constante de nuevas entidades y a las consultas que, aun en la actualidad, se formulan por distintos Gobiernos Civiles ante casos concretos de dudosa interpretación, aconsejan a este Ministerio la conveniencia de dictar unas normas de carácter general que, abarcando en lo posible los múlti-

ples aspectos del derecho de asociación, sirvan para establecer un criterio de unidad, a la par que recordar el cumplimiento de preceptos ya establecidos, lo cual ha de redundar en beneficio de la mejor marcha de los servicios.

A conseguir tal finalidad va encaminada la circular presente, con las normas que a continuación se detallan:

Asociaciones de tipo religioso.—Se han suscitado algunas dudas acerca de la aplicación de las excepciones que se establecen en el artículo 1.º del Decreto de 25 de enero de 1951, especialmente por lo que se refiere a las Asociaciones católicas que se propongan un fin exclusivamente religioso. Para la mejor inteligencia de esta disposición, deberán tenerse presentes las siguientes prevenciones:

1.ª Están, desde luego, excluidas del régimen del Decreto las Ordenes y Congregaciones religiosas, a las que ni siquiera, en buena técnica jurídica, puede darse la denominación de "asociaciones" (supuesta siempre la aprobación canónica).

2.ª Están aludidas en la excepción y, por consiguiente, no sujetas al régimen del Decreto, las Asociaciones a que se refiere el canon 685 del "Codex Juris Canonici", a saber: las

que tienen por objeto promover la perfección de la vida cristiana de los asociados, o ejercer alguna obra de piedad o de caridad, o incrementar el culto público. Son éstas las comprendidas bajo las denominaciones genéricas de Ordenes Terceras seculares, Pías Uniones y Cofradías. Para que la excepción tenga lugar será indispensable que tales Asociaciones estén erigidas canónicamente o al menos aprobadas por la Jerarquía eclesiástica.

3.ª Aunque el citado canon no alude expresamente a la "Asociación Católica" (por ser el Código de Derecho Canónico de fecha anterior a su actual organización), deben entenderse también exceptuadas del régimen del Decreto de Asociaciones o Instituciones que directa y exclusivamente tienen por objeto la Acción Católica (participación de los seglares en el apostolado jerárquico). Se comprenden aquí las cuatro ramas o Asociaciones generales que agrupan, respectivamente, a los hombres, a las mujeres, a los jóvenes y a las jóvenes, así como sus modalidades territoriales (Centros Parroquiales, Uniones Diocesanas, etc).

4.ª Respecto a las Asociaciones e instituciones católicas de piedad, cultura, beneficencia y acción social

que puedan considerarse como *auxiliares* de Acción Católica, quedarán exceptuadas del Decreto si de suyo estuvieran comprendidas en la prelación 2.ª de la presente enumeración (a saber, Ordenes Terceras, Pías Uniones y Cofradías erigidas o aprobadas canónicamente); pero en otro caso no quedarán exceptuadas. Es decir, que la sola circunstancia de ser cooperadoras, adheridas o protectoras de la Acción Católica no será motivo bastante para incluir las en la excepción. Tal puede ocurrir con las obras económico-sociales y profesionales, cuya dirección, en el orden técnico y económico, se desarrolla por cuenta y bajo la exclusiva responsabilidad de sus miembros, aunque estén sometidas a la Jerarquía eclesiástica en el orden moral y religioso, en cuanto instrumento indirecto de apostolado.

5.ª La aplicación de la excepción del régimen del Decreto de 25 de enero de 1951 no supone desentendimiento absoluto del Poder civil respecto a las Asociaciones exceptuadas, pues si estuvieran sometidas a las prescripciones de la llamada Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887 deberán ser inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil en la forma determinada por dicha Ley y por las disposiciones concordantes no derogadas, todo ello sin que signifique intromisión de la Autoridad gubernativa en las Asociaciones de fines exclusivamente religiosos, sino con el objeto de que aquella tenga conocimiento de la existencia de éstas y éstas encuentren facilidades en el desenvolvimiento de su personalidad jurídica en el ámbito civil, público y privado.

Las Conferencias de San Vicente de Paúl, como comprendidas entre aquellas a que se refiere el canón 685 del "CodeX Juris Canonici", y cuyo fin primordial es el de promover la perfección de sus socios por el ejercicio de la caridad, incrementando a la vez la devoción y la fe, no están sujetas al régimen establecido para las Asociaciones por la Ley de 30 de junio de 1887 y Decreto de 25 de enero de 1941, siempre que estén erigidas canónicamente o aprobadas, al menos, por la Jerarquía eclesiástica.

Para aquellas Asociaciones que, sin tener un fin exclusivamente religioso, si se propongan, entre otros de diversa índole, la formación espiritual y religiosa de sus socios, la santificación de sus miembros mediante la práctica de determinados actos del culto externo, u otros de análoga naturaleza, deberá V. E. in-

teresar de sus organizaciones recaben la oportuna licencia de la Autoridad eclesiástica competente, remitiéndola, junto con los Estatutos o Reglamentos, a este Ministerio.

Sociedades cooperativas. — Publicada la Ley de 2 de enero de 1942 sobre Sociedades cooperativas y su Reglamento de 11 de noviembre de 1943, que somete esta clase de entidades a la jurisdicción del Ministerio de Trabajo, deben ser consideradas las mismas exceptuadas del cumplimiento del Decreto de 25 de enero de 1941, a tenor de lo que dispone el apartado 3.º de su artículo 11.º, toda vez que la Ley en cuestión regula en sus artículos 5.º y 7.º el procedimiento para la constitución y registro de esta clase de Sociedades, cuya clasificación se contiene asimismo en el artículo 36.

Únicamente en el caso de que la Sociedad que se trate de constituir no sea exclusivamente cooperativa, sino mixta, es decir, que entre tales fines figuren otros de distinto carácter (cultural, recreativo, deportivo, etc.) deberá formularse la oportuna consulta a este Ministerio, el que, a la vista de los asesoramientos pertinentes, resolverá en consecuencia.

Sociedades mutualistas y de previsión. — La Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades y Montepios contiene, en sus artículos 2.º, 5.º y 7.º, normas relativas a los Estatutos o Reglamento de estas entidades, que queden sometidas a la jurisdicción del Ministerio de Trabajo en cuanto a su constitución, registro, designación de Juntas de Gobierno, etc. El artículo 12 del Reglamento de 26 de mayo de 1945, dictado para aplicación de la Ley citada, contiene la clasificación de las Sociedades mutualistas según los fines que se propongan.

Igual que las Cooperativas, quedan exceptuadas estas entidades mutualistas y de previsión del cumplimiento del Decreto de 25 de enero de 1941, de acuerdo con lo que dispone el apartado 3.º de su artículo 1.º, siempre que sus fines, a la vista de la clasificación que hace el artículo 12 del Reglamento invocado, puedan reputarse exclusivamente mutualistas y de previsión, y sólo en el caso de que tales fines aparezcan entre otros de distinto carácter (culturales, recreativos, etc.), caso de Sociedades mixtas, procede la consulta a este Departamento, para la resolución procedente.

Tanto las Sociedades cooperativas a que se refiere el apartado anterior

como las que nos ocupan en éste deben ser exceptuadas, asimismo, del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de 30 de junio de 1887, en consonancia con lo que determina el apartado 2.º de su artículo 2.º, toda vez que en las Leyes y Reglamentos que regulan unas y otras entidades se contienen preceptos relativos a su clasificación, constitución y registros especiales, funcionamiento, marcha administrativa y desarrollo de sus peculiares actividades.

Mutualidades y Cotos escolares. — Por circular telegráfica de este Ministerio núm. 4, de 22 de febrero de 1944, se declaró a las Mutualidades y Cotos escolares exceptuados del cumplimiento del Decreto de 25 de enero de 1941, a tenor de lo que dispone el apartado 3.º de su artículo 1.º, tanto en lo que se refiere a su constitución como revisión, pero debiendo quedar sujetas estas entidades a las disposiciones de la Ley de 30 de junio de 1887, que exige, no la previa y necesaria aprobación de los Estatutos de las Asociaciones que hayan de constituirse, pero si la presentación de los documentos que se determinan en su artículo 4.º, subordinación ésta a la referida Ley que se encuentra expresamente consignada en el artículo 19 de la Real Orden de 11 de mayo de 1912 por la que se crearon y establecieron las Mutualidades escolares; siendo obligatoria también, como es lógico, su oportuna inscripción en el Registro de Asociaciones.

Sociedades deportivas. — Para mayor claridad, conviene distinguir entre las comprendidas en este epígrafe:

A) Exclusivamente deportivas.

B) Sociedades mixtas en las que el fin deportivo aparezca entre otros de distinta índole.

A) El artículo 4.º del Decreto de 22 de febrero de 1941, que creó la Delegación Nacional de Deportes de F. E. T. y de las J. O. N. S., le otorga facultades para la aprobación de los Estatutos o Reglamentos de las Sociedades deportivas. Así, cuando se trate de la constitución de esta clase de entidades, cuyos fines tengan por objeto exclusivo la práctica del deporte, ya sea en general o determinados aspectos, bien con el carácter de clubs, creación de equipos, enseñanza de la cultura física, etc., deben considerarse las mismas exceptuadas del cumplimiento del Decreto de 25 de enero de 1941, de conformidad con lo que dispone el apartado 5.º de su artículo 1.º, siempre

que sus respectivos Estatutos o Reglamentos hayan sido *previamente* aprobados por la citada Delegación Nacional de Deportes o Federación Nacional o Regional de ella dependiente, procediendo, en tal caso a la inscripción de la Sociedad de que se trate en el Libro-Registro de Asociaciones, sin que queden estas entidades sujetas al cumplimiento de ningún otro requisito de la Ley de 30 de junio de 1887, toda vez que el Estatuto orgánico de la repetida Delegación Nacional de Deportes de F. E. T. y de las J. O. N. S. contiene normas relativas a los requisitos que deben reunir los Reglamentos de estas Sociedades deportivas: fiscalización de sus presupuestos y liquidaciones de gastos e ingresos, designación de sus Juntas de Gobierno, disolución, etc., etc.

B) Aquellas Asociaciones de carácter mixto, es decir, que se propongan fines de diversa índole (culturales, recreativos, artísticos, etc.), figurando entre ellos otro u otros deportivos; deben quedar en un todo sometidas al Decreto regulador (autorización para constituirse y aprobación de sus Estatutos o Reglamentos por este Ministerio) y al cumplimiento íntegro de las disposiciones de la Ley de 30 de junio de 1887.

Al elevar V. E. a este Departamento los Reglamentos de aquellas Sociedades no exceptuadas del cumplimiento de las disposiciones reguladoras del ejercicio del derecho de asociación, deberá emitir el informe que previene el artículo 2.º del Decreto de 25 de enero de 1941 acerca de la procedencia de autorizar su constitución y de aprobar o no tales Reglamentos, cuidando de que en los mismos se cumplan cuantos requisitos exigen los artículos 4.º y 8.º (párrafo 2.º) de la Ley de 30 de junio de 1887, como asimismo, en cuanto a su reintegro se refiere, el 193 de la vigente Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932.

Igualmente deberán someterse a la previa aprobación de este Ministerio las reformas, totales o parciales, que se pretenda introducir en los Estatutos de Asociaciones ya existentes, debiendo V. E. informar sobre la conveniencia o no de aprobarlas, así como de si la Sociedad de que se trate se halla legalmente constituida e inscrita, remitiendo al propio tiempo un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos antiguos, a fin de, a la vista de los mismos, poder apreciar las modificaciones solicitadas y resolver en consecuencia.

Para aquellas Sociedades de fines exclusivamente recreativos, o que siendo culturales y recreativos, predominen los primeros, se cuidará de que entre las condiciones exigidas en sus Estatutos para poder pertenecer como socios a ellas figure la de tener cumplidos los 18 años de edad; igualmente si entre los actos de recreo que organicen estas entidades figuran la celebración de bailes de sociedad, deberá hacerse constar expresamente que éstos no tendrán carácter periódico, y que a los mismos sólo podrán asistir los que reúnan la condición de socios y sus familiares. Va encaminada esta medida a evitar que tales bailes puedan tener un carácter público, convirtiéndose de hecho en un espectáculo lucrativo al que podrán asistir cuantos lo deseen con sólo pagar la entrada correspondiente.

Para aquellos Clubs o Casinos de abolengo establecidos en capitales de provincias o poblaciones importantes que tengan la costumbre tradicional de celebrar bailes en determinadas festividades, fechas conmemorativas, etc., con asistencia de personas extrañas a la Sociedad o forasteros presentados por socios, podrá, por excepción, seguir manteniéndose esta costumbre.

Encarezco de V. E. preste su mayor atención al cumplimiento de las normas contenidas en la presente circular, de la que se servirá acusarme recibo a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1951.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de mayo de 1951.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

SECCION TERCERA

Núm. 2.763

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Se ha acordado anunciar subasta pública para contratar las obras de instalación de nuevos baños en el Hospital Provincial, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados al efecto, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Beneficencia y Obras Sociales) durante las horas y días hábiles de oficina.

El tipo de subasta es de pesetas 195.342'40 en baja, siendo la fianza provisional de 3.906'85 pesetas, equivalente al 2 por 100 de tipo de subasta, y la fianza definitiva, la que

resulte de la aplicación de lo determinado en el artículo 1.º de la Ley de 19 de octubre de 1940, aplicable a lo provincial por Decreto de 2 de noviembre de 1940.

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con timbre de la clase sexta, o sea de pesetas 4'50, más el recargo del 5 por 100, y se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación Provincial, en los días y horas hábiles de oficina, hasta las trece horas del día vigésimo, a contar desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La subasta se celebrará con todas las formalidades establecidas en todas y cada una de las reglas del artículo 15 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, declarado de aplicación a lo provincial por Decreto de 8 de septiembre de 1932, a las trece horas del día hábil inmediato posterior al en que termine el plazo de presentación de pliegos, en el Salón de Sesiones del Palacio provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente o Vocal de la Corporación en quien delegue, asistiendo también otro Vocal de dicha Corporación y el Secretario general de la misma, autorizante del acto.

Zaragoza, 14 de mayo de 1951.—El Presidente, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falcó.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., según cédula personal de la tarifa....., clase....., núm....., expedida en..... con fecha de..... de....., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de instalación de nuevos baños en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de..... (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2.765

Segunda subasta

Por el presente anuncio se hace público que, por acuerdo de la Corporación, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 28 de abril último, se ha acordado anunciar segunda subasta para la venta de la casa número 76 de la calle de Daroca, de esta ciudad, propiedad del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

La fianza provisional es de 5.000 pesetas. El tipo de licitación es de pesetas 88.000 en alza. Las proposiciones, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, habrán de presentarse en los lugares que en el mismo se indican, hasta el día 11 de junio próximo, a las trece horas, y la subasta se celebrará el día siguiente, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación.

En la Secretaría General (Sección de Hacienda) estarán de manifiesto los pliegos de condiciones, y se facilitarán los antecedentes que se deseen.

Zaragoza, 11 de mayo de 1951.—El Presidente, Juan Muñoz.

* * *

Segunda subasta

Por el presente anuncio se hace público que, por acuerdo de la sesión plenaria celebrada el día 28 de abril último, se ha acordado anunciar segunda subasta para la venta de la casa núm. 42 de la calle de Caspe, de esta ciudad, propiedad del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

La fianza provisional es de pesetas 5.000. El tipo de licitación es de 95.295 pesetas en alza. Las proposiciones, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, habrán de presentarse, en los lugares que en el mismo se indican, hasta el día 11 de junio próximo, a las trece horas, y la subasta se celebrará el día siguiente, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de esta Corporación.

En la Secretaría General (Sección de Hacienda) estarán de manifiesto los pliegos de condiciones, y se facilitarán los antecedentes que se deseen.

Zaragoza, 11 de mayo de 1951.—El Presidente, Juan Muñoz.

* * *

Segunda subasta

Por el presente anuncio se hace público que, por acuerdo de la sesión plenaria celebrada el día 28 de abril último, se ha acordado anunciar segunda subasta para la venta

de un solar de 460 metros cuadrados, sito en esta ciudad, en la calle del Requeté Aragonés, núm. 8 accesorio, propiedad de esta Diputación.

La fianza provisional es de pesetas 50.000. El tipo de licitación es de 920.000 pesetas en alza. Las proposiciones, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, habrán de presentarse, en los lugares que en el mismo se indican, dentro de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", terminando el plazo de presentación a las trece horas del último de dichos días. La subasta se celebrará el día siguiente, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación.

En la Secretaría General (Sección de Hacienda) estarán de manifiesto los pliegos de condiciones, y se facilitarán los antecedentes precisos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1951.—El Presidente, Juan Muñoz.

Núm. 2.791

Acordado por esta Corporación, en su sesión de 21 de abril último, sacar a subasta la ejecución de las obras de conducción de agua para el abastecimiento de Uncastillo, por el presente se pone en conocimiento del público que dicho acuerdo, así como los correspondientes pliegos de condiciones, se hallarán expuestos, durante el plazo de ocho días, en el Negociado del Consorcio de Aguas "Labarta", a efectos de que puedan presentarse toda clase de reclamaciones contra los mismos.

Zaragoza, 17 de mayo de 1951.—El Presidente, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falcó.

* * *

Núm. 2.792

Acordado por esta Corporación, en su sesión de 21 de abril último, sacar a subasta la ejecución de las obras de conducción de agua para el abastecimiento de Morata de Jiloca, por el presente se pone en conocimiento del público que dicho acuerdo, así como los correspondientes pliegos de condiciones, se hallarán expuestos, durante el plazo de ocho días, en el Negociado del Consorcio de Aguas "Labarta", a efectos de que puedan presentarse toda clase de reclamaciones contra los mismos.

Zaragoza, 17 de mayo de 1951.—El Presidente, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falcó.

* * *

Núm. 2.793

Acordado por esta Corporación, en su sesión de 21 de abril último, sacar a subasta la ejecución de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de Villanueva de Huerva, por el presente se pone en conocimiento del público que dicho acuerdo, así como los correspondientes pliegos de condiciones, se hallarán de manifiesto en el Negociado del Consorcio de Aguas "Labarta", a efectos de que puedan presentarse toda clase de reclamaciones contra los mismos.

Zaragoza, 17 de mayo de 1951.—El Presidente, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falcó.

* * *

Núm. 2.794

Acordado por esta Corporación, en sesión de 21 de abril último, sacar a subasta la ejecución de las obras de conducción de agua para el abastecimiento de Aguarón, por el presente se pone en conocimiento del público que dicho acuerdo, así como los correspondientes pliegos de condiciones, se hallarán de manifiesto en el Negociado del Consorcio de Aguas "Labarta", a efectos de que puedan presentarse toda clase de reclamaciones contra los mismos.

Zaragoza, 17 de mayo de 1951.—El Presidente, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION QUINTA

Núm. 2.767

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Por espacio de treinta días, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina, el proyecto de abastecimiento de aguas a la Facultad de Veterinaria y carretera de Castellón, durante cuyo plazo se admitirán, en orden al mencionado proyecto, cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 30 de abril de 1951.—El Alcalde, José María García-Belenguer. P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.766

Por espacio de treinta días, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina, el proyecto de alcantarillado de la carretera de Castellón, desde las actuales cocheras de tranvías hasta la Facultad de Veterinaria, con vertido provisional al escurredero que pasa por la parte posterior de ésta, durante cuyo plazo se admitirán, en orden al mencionado proyecto, cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 30 de abril de 1951.—El Alcalde, José María García-Belenguer. P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.750

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "A. González y Cia." S. L., en solicitud de autorización para ampliar su industria de tejidos de rayón instalando quince telares, sita en Zaragoza, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a "A. González y Cia.", S. L., para que efectúe la ampliación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses para diez telares, y un año para los cinco restantes, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia. De lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 10 de mayo de 1951.—El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Núm. 2.764

Jefatura de Obras Públicas

La Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza anuncia concursos para la ejecución, por destajos independientes, de las siguientes obras:

1.º C. N. de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza (Zaragoza a

Teruel). Reparación del firme y doble riego superficial asfáltico. Puntos kilométricos 3,200 al 4,200. Presupuesto, 187.431'76 pesetas.

2.º C. N. de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza (Zaragoza a Teruel). Reparación del firme y doble riego superficial asfáltico. Puntos kilométricos 4,200 al 5,600. Presupuesto 182.492'86 pesetas.

3.º C. N. de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza (Zaragoza a Teruel). Reparación del firme y doble riego superficial asfáltico. Puntos kilométricos 5,600 al 7,000. Presupuesto 180.984'93 pesetas.

4.º C. N. de Tarazona a Francia por Dancharine a N-121. Reparación del firme y doble riego superficial asfáltico. Puntos kilométricos 1,630 al 4,000. Presupuesto 167.359'29 pesetas.

5.º C. N. de Tarazona a Francia por Dancharine a N-121. Reparación del firme y doble riego superficial asfáltico. Puntos kilométricos 4'000 al 6,630. Presupuesto 177.539'12 pesetas.

6.º C. C. de Calatayud a Campillo. Reparación de explanación y firme y doble riego superficial asfáltico. Puntos kilométricos 0,700 al 2,700. Presupuesto 146.910'56 pesetas.

Los proyectos y pliegos de condiciones particulares y económicas estarán a disposición del público en la Jefatura de Obras Públicas (Sección Fomento), durante las horas hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en las oficinas antes citadas hasta las trece horas del décimo día natural, contado a partir de la siguiente fecha de este "Boletín Oficial", o el siguiente si éste no fuese hábil, verificándose la apertura de pliegos, ante Notario, en las oficinas mencionadas, el día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones, comenzando el acto a las doce de la mañana.

Zaragoza, 16 de mayo de 1951.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 2.762

Junta Provincial de Beneficencia

Encomendadas interinamente a esta Junta las funciones de Patronato de dicha Fundación benéfica, se anuncia la consignación de dotes de 500 pesetas cada una entre doncellas parientes del fundador que piensen contraer matrimonio o entrar en Religión, a cuyo fin, durante el plazo de veinte días, podrán presentar las

solicitudes en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle de Agustina Simón, número 2, entresuelo, justificando el grado de parentesco con el fundador las que no lo hayan hecho en convocatorias anteriores.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de mayo de 1951.—El Gobernador civil Presidente, Juan Junquera y Fernández Carvajal.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1951, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

Apéndice al amillaramiento

2.770.—Calcena

2.772.—Torrecilla de Valmadrid

Apéndice al amillaramiento de rústica

2.769.—Tauste

Apéndice al Registro fiscal

2.770.—Calcena

Cuentas de caudales

2.774.—Épila

Expediente de suplemento de crédito

2.771.—Valmadrid

2.772.—Torrecilla de Valmadrid

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.771.—Valmadrid

2.772.—Torrecilla de Valmadrid

2.774.—Épila

Padrón municipal de habitantes

2.756.—Montón

Presupuesto municipal ordinario

2.756.—Montón

Acuerdo de ganadería

2.737.—Cetina

2.770.—Calcena

2.775.—Ibdes

Reparto de guardería

2.768.—Villa engua

Núm. 2.732

ALFAJARIN

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se ha la vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, para su provisión accidental hasta que pueda serlo en propiedad, dotada con el haber anual de 9.000 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal.

Los solicitantes acreditarán pertenecer al Cuerpo Nacional de Secretarios

de Administración local de 3.^a categoría.

Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del citado Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia. Pasado dicho plazo, se proveerá.

Alfajarín, 8 de mayo de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.737

LUNA

El día 25 del actual, a las doce horas, y en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, se celebrará subasta pública para el arriendo del aprovechamiento de colmenas en el monte 145 del catálogo de esta provincia, denominado "Arba y Vista de Arba", perteneciente a este Municipio. El tipo de tasación es de 1.000 pesetas. El plazo de duración, hasta el 30 de septiembre próximo. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina.

Luna, 14 de mayo de 1951.—El Alcalde, Tomás Catalán.

Núm. 2.773

MESONES DE ISUELA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 13 del actual, acordó subastar las hierbas del monte comunal propiedad de este Municipio, existentes en este término municipal, cuya subasta se celebrará el próximo día 3 de junio, a las diez horas en primera convocatoria, y de resultar desierta, en segunda, el mismo día, a las doce, en el local de este Ayuntamiento, cuyas condiciones se darán a conocer previamente a la misma, las que tiene fijadas aquél.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos les pueda interesar.

Mesones de Isuela, 15 de mayo de 1951.—El Alcalde, Clemente Chueca.

Núm. 2.754

VELILLA DE JILOCA

Instado expediente de revisión de prórroga de primera clase por el mozo del reemplazo de 1949 Mariano Miranda Gracia, y por encontrarse su padre, Aurelio Miranda Miranda, en ignorado paradero desde el año 1936, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que todos cuantos tengan conocimiento del actual paradero del referido Aurelio Miranda Miranda se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Aurelio Miranda Miranda es natural de Santa María de Huerta,

hijo de Antonio y Cecilia, y cuenta en la actualidad 48 años.

Velilla de Jiloca, 14 de mayo de 1951. El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.752

COMANDANCIA DE MARINA DE CEUTA

ESTEBAN BENAVENTE (Lorenzo), hijo de José Esteban y de Ginesa, natural de Yecla, provincia de Murcia, de 25 años de edad, profesión mecánico, con domicilio últimamente en Zaragoza (Armas, 67), procesado por el delito de falsificación de documento militar, en causa número 131 de 1949, comparecerá en el término de treinta días ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de esta provincia de Ceuta, apercibiéndole de que de no comparecer se le declarará rebelde.

En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere, o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz (San Fernando).

Ceuta, once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Emilio Colombo.

Núm. 2.389

CAJA DE RECLUTA NUM. 42 ZARAGOZA

LOMA COLON (Manuel), hijo de Manuel y Orosia, natural de Zaragoza, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba redonda, boca regular, color sano, frente normal, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, y domiciliado últimamente en Lyon (Francia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración dispuesta por Orden de 28 de diciembre de 1950 («Diario Oficial», número 295) en la Caja de Recluta núm. 42, comparecerá en el plazo de treinta días en Zaragoza, ante el señor Juez instructor, Comandante de Artillería D. Julián Blánquez Lasheras, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza, 21 de abril de 1951.—El Juez instructor, Julián Blánquez Lasheras.

Núm. 2.646

JUZGADO ESPECIAL DE VAGOS Y MALEANTES

JAIME ARA (Fernando), de 21 años de edad, hijo de Mariano e Irene, dependiente, soltero, natural de Zaragoza y vecino de que fué de esta capital y cuyo paradero se ignora, por la presente comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en expediente de peligrosidad número 17 de 1950, habiendo sido declarado rebelde por ignorarse su paradero, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Zaragoza, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez especial, (ilegible).

Requisitorias

Sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.619

SALVADOR GUILLEN (Salvador), de 40 a 44 años, de regular estatura, más bien grueso, moreno y pelo algo canoso, procesado en el sumario número 13 de 1951 por apropiación indebida, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Daroca en término de diez días para ser reducido a prisión.

Num. 2.620

CLAVERIA RUIZ (Eugenio), hijo de Antonio y María, soltero, del campo, natural de Magallón (Zaragoza) o Cortes de Navarra (Pamplona), vecino últimamente en Magallón, que no sabe leer ni escribir, procesado en sumario número 36 de 1947, por hurto, y como comprendido en el número 1 del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia (Zaragoza) a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 2.643

PENA GUERRERO (Saúl), de 23 años, casado, jornalero, hijo de Simón y María, natural de San Felices (Soria) y vecino de ésta, se le requiere para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción de Tarazona para constituirse en prisión provisional sin fianza, en el sumario núm. 5 de 1947 en el que está procesado. Apercibimiento de declaración de rebeldía si no compareciere.

Núm. 2.743

RUIZ LABORDA (Luis), de 23 años, carbonero, hijo de desconocido y Pilar, natural y vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 159 de 1948, sobre hurto, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 2.744

REY VIANA (José-Manuel-Justo), de 28 años de edad, soltero, sin oficio, hijo de Manuel e Irene, natural de Orense, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que fueren necesarias en sumario número 33 de 1941, sobre hurto, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Núm. 2.745

REYES CASADO (Juan), de 36 años de edad, casado con Simona Marqueta Lausín, hijo de José y de Josefa, natural de Melilla, de oficio jornalero, que tuvo su domicilio en esta capital (Muela, 4), procesado en sumario número 316 de 1947, sobre hurto, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza, donde se sigue la causa, con objeto de constituirse en prisión y practicar otras diligencias, apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.624

JUZGADO NUM. 2

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza por resolución de esta fecha dictada en sumario número 263 de 1949, sobre hurto de mercancías a la RENFE, ha acordado se cite a los procesados Manuel Alonso Rodríguez y María Pérez Peñalba para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 2.758

JUZGADO NUM. 2

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio sobre arrendamiento urbano tramitado en este Juzgado a instancia de la Cámara de la Propiedad Urbana de Zaragoza, en representación de D. Santiago, D. Pedro, D. Félix y D. Antonio Serrano-Salas y D. Gabriel Buencasa Capdevilla, como marido y representante legal de D.ª Natividad Serrano Salas, contra D. Aurelio Gaudioso Romeo y D. Enrique Aldanón, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, he acordado publicar el presente edicto emplazando al expresado Sr. Aldanón, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en los expresados autos y conteste la demanda formulada, si viere conveniente, previniéndole que las copias simples presentadas se hallan a su disposición en la Secretaría del que autoriza.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Avelino Vilas. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 2.607

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en la ejecutoria de la causa 533 de 1948, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente a la perjudicada María Mur Gracia y al penado José del Rey Navarro a fin de que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para serles notificada la sentencia y demás diligencias, apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zara-

goza a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.759

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por "Antonio Soláns", S. L., representados por el Procurador Sr. Escudero, contra don Agustín Albesa Sanz, Farmacéutico en Casetas, representado por el Procurador Sr. Peiré, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, y por ser firme la sentencia dictada en ellos, se ha acordado sacar a pública licitación, por segunda vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 22 de junio próximo a las diez de su mañana, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los siguientes bienes:

Los derechos de traspaso de la oficina de farmacia que el demandado Sr. Albesa posee en el barrio de Casetas. Valorado este derecho de traspaso en 60.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la mesa del Juzgado su documento de identidad y el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 indicado, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—José Beguiristáin.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.583

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez en providencia de esta fecha dictada en diligencias previas, se cita por medio de la presente a José La, fuente Tolosa, de 26 años, soltero, labrador, natural y vecino de Montóni cuyo actual paradero se desconoce, as como al dueño de una tienda de comestibles de la plaza de la Leña, de esta ciudad, y a un sastre llamado José Lasa, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, que entregaron al primero determinadas cantidades de dinero, comparecerán ante este Juzgado para recibirles declaración sobre los hechos, con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud a uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.644

HUESCA

GRACIA YUSTE (Jesús), procesado en sumario número 31, rollo número 92, de 1950, sobre imprudencia, comparecerá en este Juzgado de instrucción de Huesca (Berenguer, 10, 1.º), a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Dado en Huesca a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 2.739

TARAZONA

D. Andrés Martínez Sanz, Juez de instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que se ha dejado sin efecto la requisitoria expedida en 24 de abril último llamando al procesado Benigno Giménez Ferreruela e interesando de la Policía judicial su busca y captura, por haber sido habido el mismo. (Sumario número 5 de 1951, sobre estafa).

Dado en Tarazona a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Andrés Martínez. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.727

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 201 de 1951, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Trinidad Juan Carrión, de 26 años, soltera, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Paraíso, núm. 10, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, núm. 58, segundo izquierda) el día 6 de junio y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto contra la misma.

Zaragoza, catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.761

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal sustituto del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición a que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 1 de mayo de 1951.—El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez

municipal del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto el presente proceso de cognición seguido entre partes, de la una, como demandante, D.ª Esperanza Hurtado Gómez, viuda, de esta vecindad, representada por el Procurador D. José Velasco Callizo, y de otra, como demandados, D.ª Felipa Pérez Pérez, de esta vecindad, domiciliada en calle Reconquista, número 20, primero, y herederos desconocidos de D.ª Carmen Lafuente Tejero, éstos en rebeldía, sobre resolución contrato de arriendo, y.....

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D.ª Esperanza Hurtado Gómez contra la herencia yacente o herederos desconocidos de D.ª Carmen Lafuente Tejero, y contra D.ª Felipa Pérez Pérez, debo declarar y declaro extinguido el contrato de arrendamiento entre la demandante y la arrendataria fallecida, D.ª Carmen Lafuente, referente al piso primero de la casa número 20 de la calle de la Reconquista, de esta ciudad, sin que exista persona con derecho a la continuación de tal arrendamiento, y en su virtud debo condenar y condeno a la demandada, D.ª Felipa Pérez Pérez, a desalojar la vivienda expresada dentro del plazo de seis meses, todo ello con imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, herencia yacente o herederos desconocidos de D.ª Carmen Lafuente Tejero, expido el presente, visado por el señor Juez, en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco de Asís Sancho Rebullida.—P. S. M.: El Secretario, F. Cardós.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2.757

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Ramón de Apalategui y Asúa, Secretario del Juzgado comarcal de Ejea de los Caballeros;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el número 26 de 1951, por infracción de la Ley de Caza y contra Mariano López Laguarda, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"Sentencia.—En Ejea de los Caballeros a 10 de abril de 1951.—El señor D. Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal de la misma; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas núm. 26 de este año,

del que ha sido parte el Ministerio fiscal, y también como denunciante Jesús Puyod Guindeo, Guarda particular jurado de la Sociedad de Cazadores, y como denunciado Mariano López Laguarda, mayor de edad, vecino de esta villa, sin antecedentes penales.....

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Mariano López Laguarda, como autor responsable de una infracción contra la Ley de Caza, prevista y penada en los artículos 20, 47, y 48 de la misma, a la pena de 5 pesetas, pérdida de los lazos y a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Villasana. (Rubricado). Celebrando audiencia pública, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez comarcal, que la dictó en el día de su fecha.—Doy fé, Apalategui. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, Mariano López Laguarda, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Ejea de los Caballeros a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Ramón Apalategui.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.733

Derivados Electroquímicos de la Sal
(Sociedad Anónima)
(DELESSA)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo prevenido en los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas, a Junta general ordinaria, que se celebrará, Dios mediante, el día 28 de mayo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas en segunda, en el domicilio social (situado en la calle de la Paz, número 26), con el siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria, inventario-balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

Renovación de cargos de Consejeros.

Aprobación de la labor realizada por el Consejo de Administración en el pasado ejercicio de 1950.

Para tener derecho de asistencia habrá de cumplirse lo dispuesto a este propósito en los Estatutos sociales.

Zaragoza, 19 de mayo de 1951.—El Consejero-Secretario, Jorge Cavero y Cavero.